

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 7 de julio de 2021
Oficio Circular No. 0192

Señor Gerente:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 253684089001 2018 00106 00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT No.800.037.800
Demandado : JOSÉ ALEJANDRO PENAGOS C.C.No.2.969.661

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **JOSÉ ALEJANDRO PENAGOS**, identificado con la C.C. No.2.969.661 en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$19.000.000.oo M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

